



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Alcazarén» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil.

La Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Alcazarén» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 27 de marzo de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Alcazarén» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Alcazarén” (Código: 47006284) Valladolid, que se concreta en la autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Alcazarén.

Titular: Asociación Sociocultural Campoalegre.

Domicilio: C/ Manuel López Antolí, s/n.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- **Ciclos formativos:**
 - *Técnico en Cocina y Gastronomía: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico de Servicios de Restauración: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico en Panadería, Repostería y Confitería: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
 - *Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos:*
 - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *1 grupo, 150 p.e., a distancia (la parte presencial del ciclo se impartirá en horario vespertino y/o sábados).*
 - *Técnico Superior en Dirección de Cocina: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Educación Infantil:*
 - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno vespertino.*

Segundo.– *Antes de la puesta en funcionamiento de la enseñanza autorizada, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*



Quinto.– *La autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil surtirá efecto desde el inicio del curso 2018/2019.*

Sexto.– *La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 27 de marzo de 2018.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS